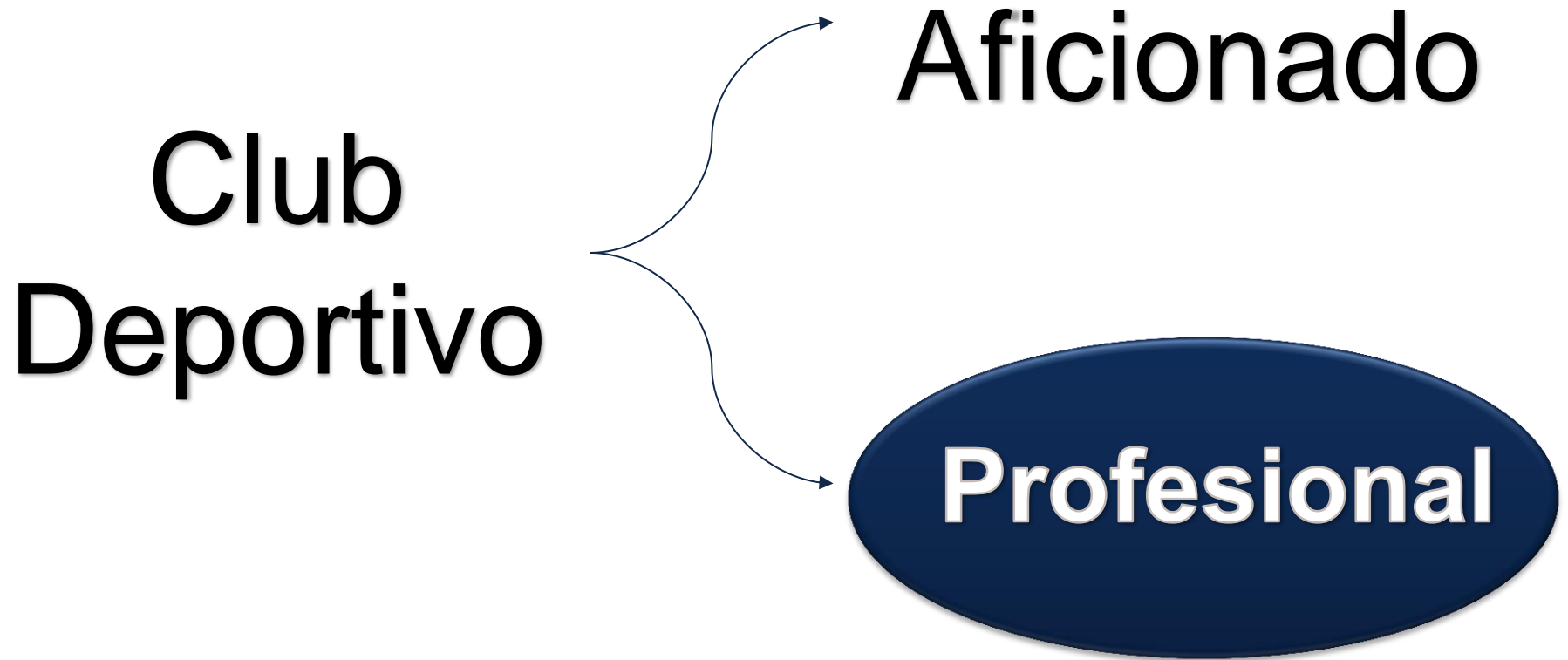


REGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A  
**CLUBES DEPORTIVOS**  
NIVEL MUNICIPAL







# IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Se debe tener en cuenta la naturaleza y la constitución de los diferentes clubes deportivos para determinar el régimen de impuesto de renta aplicable.

Así, se diferenciará entre:

- Clubes deportivos profesionales constituidos como corporación o asociación.
- Clubes profesionales constituidos como sociedades anónimas.

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA: CLUBES DEPORTIVOS PROFESIONALES CONSTITUIDOS COMO CORPORACIÓN O ASOCIACIÓN.

ANTES DE LA REFORMA	DESPUÉS DE LA REFORMA
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Regla general:</b> las asociaciones y corporaciones estaban sometidos al Régimen Tributario Especial.</li><li>• <b>Reconocimiento:</b> para la calificación bastaba la presentación de la declaración de renta.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Regla general:</b> las asociaciones y corporaciones están sometidas al Régimen Ordinario. Excepcionalmente pueden pertenecer al Régimen Tributario Especial.</li><li>• <b>Reconocimiento:</b> para la calificación como beneficiario del régimen especial, se debe elevar solicitud a la DIAN.</li></ul>

# REQUISITOS PARA PERTENECER AL RTE

Que la naturaleza jurídica de la entidad sea una corporación, fundación o asociación sin ánimo de lucro


Que no estén exceptuadas del impuesto sobre la renta por el art. 22 y 23 del Estatuto Tributario.

Que su objeto social sea el desarrollo de actividades de interés general, es decir, que beneficien a un sector poblacional.

Que estas actividades sean de acceso a la comunidad: **oferta abierta a la comunidad**

Que las actividades estén relacionadas con una actividad meritoria.

No re-distribución de los excedentes ni de aportes



*“8. Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes”*

# NUEVO RÉGIMEN APLICABLE

Los clubes que se constituyan a partir del 1 de enero de 2017 que **cumplan a cabalidad los requisitos anteriores**, podrían estar cobijados por el Régimen Tributario Especial de Impuesto Sobre la Renta y Complementarios, PREVIA SOLICITUD ANTE LA DIAN.

Los que no se encuentren en el Régimen Tributario Especial por no cumplir los requisitos anteriores o que la DIAN no califique como beneficiario de este, serán contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, en los mismos términos de las Sociedades Comerciales, es decir, bajo una tarifa del treinta y cuatro por ciento (34%) para el año 2017 (más una sobretasa del 6%).

# RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

## A quien aplica

- A las ESALES que a diciembre 31 de 2016 se encontraban constituidas y pertenecían al RTE.

## Tratamiento

- Pueden seguir perteneciendo al Régimen.

## Requisitos

- Presentar ante la DIAN documentos para aplicar.
- Cumplir con el procedimiento previsto en la norma para pertenecer al Régimen.



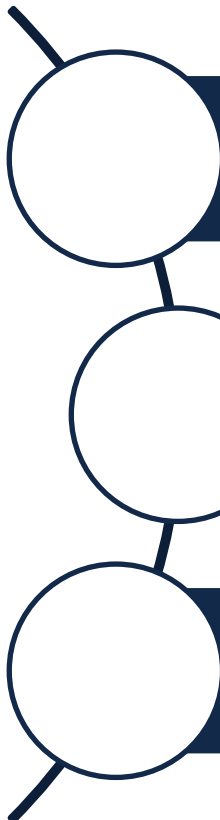
# IMPLICACIONES DE PERTENECER AL RTE.

- Tarifa especial: **veinte por ciento (20%)** aplicada sobre el beneficio neto o excedente.

- **Exentos** si hay reinversión directa o indirecta en el año siguiente a su causación, a programas que desarrollen su objeto social y su actividad meritoria

# OBLIGACIONES ESPECIALES INTRODUCIDAS POR LA REFORMA

Los beneficiarios del régimen especial deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- 
- Control a los pagos a personas que posean más de un 30 % de la entidad.
  - Cuando tiene ingresos superiores a \$111.500.000 (2017) la remuneración a las personas que ejercen cargos directivos no puede ser superior al 30% del gasto total anual de la respectiva entidad.
  - Cuando hayan obtenido ingresos superiores a 509.744.000 (2017) deben presentar a la DIAN una memoria económica de su gestión.

# IMPUESTO DE RENTA: CLUBES PROFESIONALES CONSTITUIDOS COMO SOCIEDADES ANÓNIMAS.

## ANTES DE LA REFORMA

Se diferenciaba la tarifa de renta dependiendo de la naturaleza de la persona responsable del impuesto.

## DESPUES DE LA REFORMA.

Plantea que aplicará una tarifa general a las sociedades nacionales y asimiladas, establecimientos permanentes de entidades del exterior, y las personas jurídicas extranjeras o sin residencia obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementario.

# IMPUESTO DE RENTA: CLUBES PROFESIONALES CONSTITUIDOS COMO SOCIEDADES ANÓNIMAS.


Los clubes deportivos profesionales  
constituidos como Sociedades Anónimas



Están sometidos al Régimen Ordinario del  
Impuesto sobre la Renta.



Tarifa: general del 33% a partir del 2018 y  
una tarifa del 34% para el 2017 sobre la  
renta líquida.



A esta tarifa debe sumarse la sobretasa del  
6% en el 2017 y del 4% en el 2018.

Club  
Deportivo



# DEDUCCIÓN ESPECIAL POR DONACIONES A CLUBES AFICIONADOS y PROFESIONALES.

- Donaciones efectuadas a organismos de deporte aficionado.

- Tendrán derecho a deducción fiscal del 125% del valor de la donación.
- Previo cumplimiento de requisitos\*.

# IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO

El IVA recae sobre:

a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.

b) La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial.

c) La prestación de servicios en el territorio nacional.

d) La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente.

e) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar.

# Servicios Excluidos de IVA en materia de deporte

# 10. Servicios de promoción y fomento deportivo prestados por **LOS CLUBES DEPORTIVOS** definidos en el artículo 2o del Decreto-ley 1228 de 1995.

No se mencionan los **CLUBES PROFESIONALES O DE PROMOCIÓN.**

Por la interpretación restrictiva esta exclusión no puede ser extensiva a los clubes profesionales o de promoción, los cuales, si incurren en los hechos anteriormente mencionados, sí son sujetos responsables de el IVA.

El # 11 excluye de IVA la venta de boletas de entradas a eventos deportivos.



# IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

¿QUÉ GRAVA EL IMPUESTO ICA?

Todas las actividades comerciales, industriales y de servicio

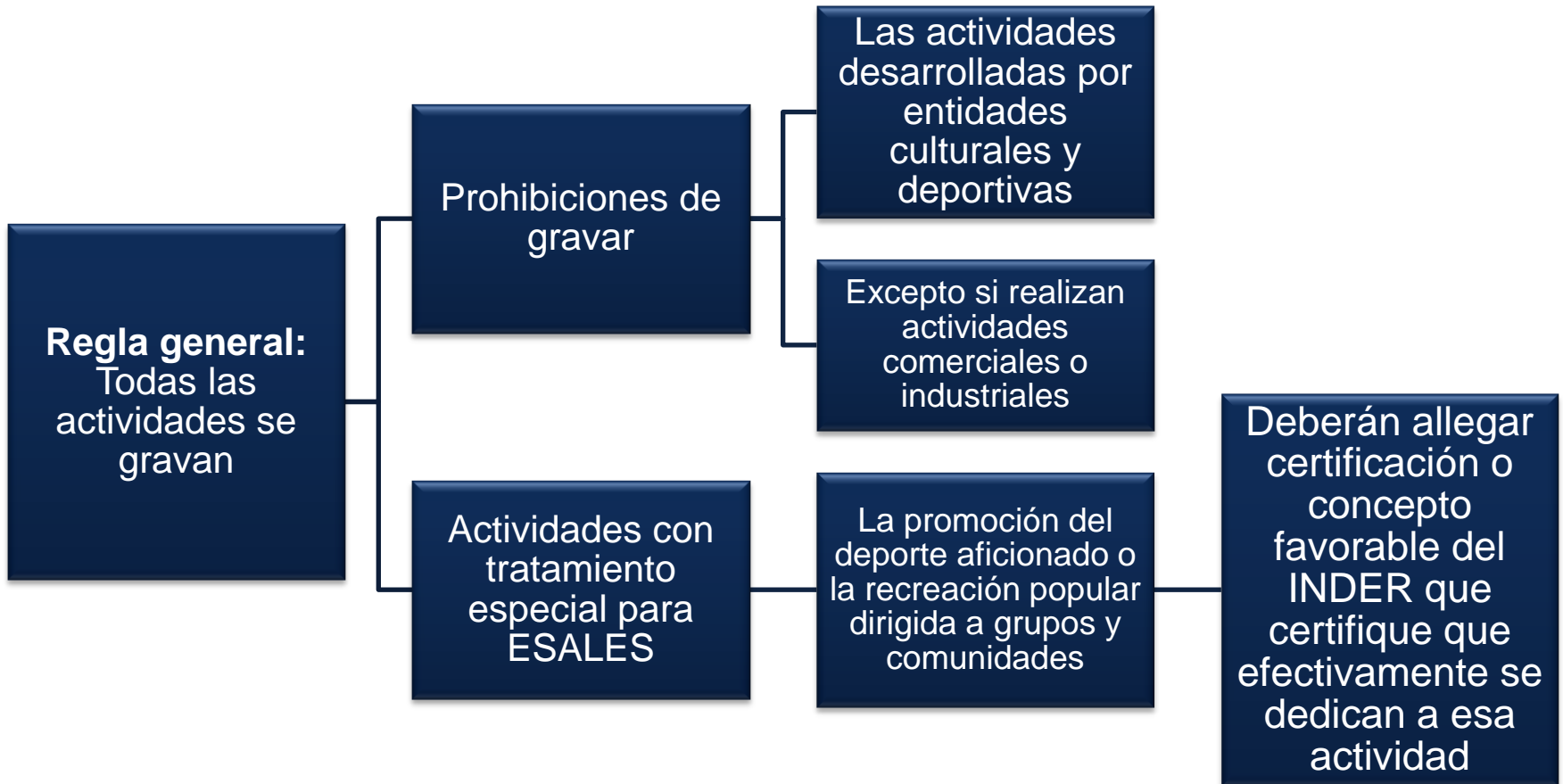
Directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho

En forma permanente u ocasional

En inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos

# ACUERDO 64 DE 2012 MUNICIPIO DE MEDELLÍN

## Estatuto de Rentas Municipales





Law . Tax

**Your free online legal information service.**

A subscription service for legal articles on a variety of topics delivered by email.

**cms-lawnow.com**



Law . Tax

**Your expert legal publications online.**

In-depth international legal research and insights that can be personalised.

**eguides.cmslegal.com**

-----  
CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG) is a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices.

**CMS locations:**

Aberdeen, Algiers, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Berlin, Bogotá, Bratislava, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Cologne, Dubai, Duesseldorf, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Hamburg, Hong Kong, Istanbul, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Ljubljana, London, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Medellín, Mexico City, Milan, Moscow, Munich, Muscat, Paris, Podgorica, Prague, Reading, Rio de Janeiro, Rome, Santiago de Chile, Sarajevo, Seville, Shanghai, Sheffield, Singapore, Sofia, Strasbourg, Stuttgart, Tehran, Tirana, Utrecht, Vienna, Warsaw, Zagreb and Zurich.

-----  
**cms.law**